

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 41 de 42

**RESOLUCIÓN No. 249
(MAYO 10 DE 2022)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LAS VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PÚBLICOS,**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y EL Decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Funcionaria **SOLY MARGARET MORENO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.449.428 de Floridablanca / Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **Profesional Universitario – Sistemas de Gestión**, nombrada el día Veintiocho (28) de Enero de 2020, con una asignación salarial mensual de **Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Veinticuatro pesos, (\$3.768.724) M/Cte**, cumplió un año de servicio a la entidad, comprendido entre el Veintiocho (28) de Enero de 2021 y el Veintisiete (27) de Enero de 2022.
2. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
3. Que la Funcionaria **SOLY MARGARET MORENO SIERRA**, solicita se le concedan Seis (06) días de vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veintiocho (28) de Enero de 2021 y el Veintisiete (27) de Enero de 2022.
4. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.*"
5. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
6. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
7. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
8. *Qué por lo anteriormente expuesto.*

R E S U E L V E

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

ARTÍCULO 1.- Reconocer los Seis (06) días hábiles del periodo comprendido entre Veintiocho (28) de Enero de 2021 y el Veintisiete (27) de Enero de 2022, a la Funcionaria **SOLY MARGARET MORENO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.449.428 de Floridablanca / Santander, de la siguiente manera: **Seis (06) días hábiles de vacaciones que disfrutará a partir del Treinta y uno (31) de Mayo al Siete (07) de Junio del 2022, debiéndose reintegrar el Ocho (08) de Junio 2022, quedando pendiente Nueve (09) días.**

ARTICULO 2.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el **pago de las Vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Un Millón Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos, (\$1.004.993) M/cte**, a favor de **SOLY MARGARET MORENO SIERRA**, Funcionaria de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, **por concepto de Seis (06) días hábiles de vacaciones** correspondientes al año de servicio **comprendido entre Veintiocho (28) de Enero de 2021 y el Veintisiete (27) de Enero de 2022**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago por la suma de **Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos pesos, (\$1.884.362) M/cte**, a favor de **SOLY MARGARET MORENO SIERRA**, Funcionaria de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, **por concepto de Prima de Vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veintiocho (28) de Enero de 2021 y el Veintisiete (27) de Enero de 2022, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Diez (10) días del mes de Mayo del 2022.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS
 Director administrativo y financiero

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
 Profesional Universitario - Talento Humano

Elaboró: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA
 Apoyo Talento Humano – CPS

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📱 @Piedecuestana_ 📺 @PiedecuestanaESP 📺 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa